



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA REALIZACION MATERIAL DE LAS LABORES DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DEMAS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE NAJERA, (LA RIOJA).

1º) OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato de Servicios a que se refiere este Pliego, es la realización material de las labores de aplicación de los Tributos y demás ingresos de derecho público competencia del Ayuntamiento de NAJERA, (LA RIOJA).

El presente contrato tiene carácter administrativo a todos los efectos y se registrá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, (en adelante Ley de Contratos), en el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, que aprueba el Reglamento de Contratos del Sector Público, también por la normativa vigente en materia de contratación administrativa local y en general por cuantas disposiciones vigentes de desarrollo en la materia sean de aplicación al presente contrato. Supletoriamente las restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Queda expresamente excluido del objeto de este contrato la facultad de dictar cualquier acto administrativo de la gestión recaudatoria.

En ningún caso el servicio contratado implica el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos.

2º) CREDITO PRESUPUESTARIO.

Las obligaciones de contenido económico derivadas de este contrato se imputaran a la partida 611.227.08 (o partida que corresponda en la nueva estructura presupuestaria), del Presupuesto General del Ayuntamiento de Nájera para cada ejercicio.

3º) PRESUPUESTO DEL CONTRATO BASE DE LICITACION Y PRECIO DEL CONTRATO.

Presupuesto sin Iva: 270.225 EUROS
I.V.A : 43.236 EUROS
Tipo Impositivo IVA 16 %

PRECIO IVA INCLUIDO:

AÑO 2010	71.550 EUROS
AÑO 2011	73.700 EUROS
AÑO 2012	79.650 EUROS
AÑO 2013	88.561 EUROS

La base de licitación se recoge a continuación en los apartados 3.1 y 3.2, con distinción de varios conceptos retributivos, que se han distinguido también al efecto de valorar y fijar el precio del contrato, para lo cual se ha tenido en cuenta lo establecido en los artículos 75 y 76 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.1.- RETRICUCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

Se conceptúa retribución ORDINARIA en Recaudación de Periodo Voluntario en la gestión recaudatoria y se fija en el 2,70 del volumen total de ingresos efectuados, a la baja.

Se conceptúa retribución EXTRAORDINARIA si el porcentaje de Recaudación en Voluntaria supera el 85 por ciento del total de los valores cargados en el ejercicio en periodo voluntario, referidos a un ejercicio económico y correspondientes a conceptos tributarios de cobro periódico por recibo, y en este supuesto el adjudicatario vera aumentada su retribución ordinaria en el importe resultante de incrementar el tipo que resulte adjudicado en los siguientes porcentajes:

MAS DE	HASTA EL	%	
85 %	90 %	10 %	A LA BAJA
90 %	95 %	20 %	A LA BAJA
95 %	100 %	30 %	A LA BAJA

3.2.- PARTICIPACION EN EL RECARGO DE APREMIO.

Se conceptúa la “participación en el recargo de apremio”, como el importe a percibir por el adjudicatario, como retribución del servicio de recaudación municipal que se derive del ingreso efectuado en periodo ejecutivo.

El adjudicatario del contrato, por su gestión ejecutiva, tendrá derecho al 50 % del recargo de apremio que se derive del ingreso efectuado en periodo ejecutivo. Sobre este premio, los licitadores formularan las bajas que consideren oportunas.

4°.)- ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El pago del premio de cobranza, tanto en su porcentaje básico como en la participación en el recargo de apremio, requerirá la previa realización del servicio de conformidad para la Administración, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, mediante la presentación de la correspondiente factura ante el Ayuntamiento de Nájera.

A los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, se entenderá prestado el servicio, una vez que, por el Adjudicatario, se hayan formalizado los ingresos

correspondientes en las Arcas Municipales, formalización que habrá de efectuarse en los términos previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, el día último hábil de cada mes.

El pago del incremento del premio de cobranza, derivado de la consecuencia de los porcentajes de recaudación a que se refiere la cláusula 3.1 de este Pliego, se realizara contra la presentación y aprobación de la correspondiente factura, una vez que haya sido formulada la liquidación de ingresos del ultimo mes del ejercicio y que se comprobara una vez que por el Adjudicatario se haya rendido la cuenta anual del servicio de recaudación, que referida al 31 de Diciembre de cada ejercicio, deberá ser presentada dentro del mes de Enero del ejercicio siguiente a que se refiera.

En cualquier caso, el pago de las facturas emitidas por el Adjudicatario se efectuara en los plazos y condiciones previstas en la Ley de Contratos.

5°).- REVISION DE PRECIOS.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 77 de la Ley de Contratos, no procede revisión de precios.

6°).- DURACION DEL CONTRATO.

La duración de este contrato será hasta el 31 de diciembre del año 2011, prorrogable por años consecutivos mediante acuerdo expreso del Órgano de contratación adoptado con dos meses, al menos, de antelación a la finalización del mismo; y con una duración máxima de cuatro años.

7°).- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula 13^a del presente Pliego.

8°).- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

8.1.- BASE O TIPO DE LICITACION.

Dadas las características del objeto de contrato, se señala como base o tipo de licitación, las enumeradas en las cláusulas 3.1 y 3.2 de este Pliego, A LA BAJA.

8.2.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, en los términos que regula la Ley de Contratos, y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias de prohibiciones de contratar que enumera el artículo 49 de la Ley de Contratos.

Este contrato de servicios consiste en la realización material de las labores de aplicación y recaudación de los Tributos y demás ingresos de derecho público competencia del Ayuntamiento de NAJERA, (LA RIOJA), con las especificaciones siguientes:

LOTES: NO CPV: 79940000-5 CATEGORIA: 27

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley de Contratos, apartado a), es decir, declaración apropiada de Entidad Financiera o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales que deberá cubrir su responsabilidad civil con un mínimo del importe del contrato, o de acuerdo a lo señalado en el apartado 2 del citado artículo, por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

La solvencia técnica que se establece es la experiencia, y esta puede acreditarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Contratos, en sus apartados a), b) y e).

8.3.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La selección del contratista se efectuara por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, pudiendo concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, española o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en ninguna de los supuestos de prohibición establecidos en la Ley de Contratos y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

9).- GARANTIAS.

9.1.- GARANTIA PROVISIONAL

Para poder tomar parte en el Procedimiento, quienes opten al mismo, habrán de acompañar a sus proposiciones o instancias, la acreditación de haber constituido Garantía Provisional por importe de TRES MIL EUROS, de acuerdo a lo señalado en el artículo 91.2 de la Ley de Contratos, y podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la citada Ley.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. Esta garantía provisional será retenida al adjudicatario del contrato hasta el momento de la constitución de la garantía definitiva.

9.2.- GARANTIA DEFINITIVA.

El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una garantía del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el importe sobre el Valor Añadido, a disposición del Órgano de Contratación, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Contratos.

La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 de la Ley de Contratos, en el plazo de 15 días a partir de la adjudicación provisional, de acuerdo a lo señalado en el artículo 135 de la citada Ley.

El importe de la garantía definitiva, dado que se estima un presupuesto base de licitación de 270.225,- euros, IVA excluido, será de 13.511,25 euros.

9.3.- AMPLIACION DE LA GARANTIA DEFINITIVA.

Una vez que se produzca la rendición de la Cuenta Anual de Recaudación, se procederá por la Administración Municipal a calcular la garantía definitiva, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 de la Ley de Contratos y esta se hará efectiva en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

9.4.- DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA.

El adjudicatario procederá a solicitar la devolución de la garantía definitiva depositada al término de los plazos del contrato, y el Ayuntamiento resolverá y devolverá, si procede, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha del registro de entrada de la solicitud. (Art. 90.5 LCSP).

El plazo de garantía será de UN AÑO desde la terminación del contrato que se haya cumplido satisfactoriamente (art. 90.1 LCSP).

10º).- CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y EXPOSICION DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL ANUNCIO PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Conforme a lo establecido en el apartado 1. del artículo 126 de la Ley de Contratos, los procedimientos para la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas, en este caso el Ayuntamiento de Nájera, serán publicados en el Boletín Oficial de La Rioja, (BOR).

El presente contrato no esta sujeto a regulación armonizada.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, de acuerdo con el artículo 42.1 de la LCSP y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante en la página www.najera.es y en la Plataforma de Contratación del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP. www.contrataciondelestado.es

11º).- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

11.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION.

Las proposiciones se presentaran en el Registro de Licitaciones, (Secretaria General), en mano, de las 9 a las 14 horas, durante los **QUINCE días naturales** siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el BOR y en el Perfil de contratante. Si el último día del plazo fuera inhábil, (incluidos sábados), dicho plazo quedará prorrogado al primer día hábil siguiente.

También podrán presentar proposiciones por correo y en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que las proposiciones no fueran presentadas directamente en la Secretaría Municipal, simultáneamente a su presentación, se remitirá un Telegrama o Telefax en lengua castellana, al Ayuntamiento de Nájera, dando cuenta de la fecha de presentación de la documentación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Durante el mismo plazo y horario podrá examinarse el expediente en la Secretaría Municipal.

Los pliegos están disponibles en la siguiente dirección:
www.contrataciondelestado.es

11.2.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador, identificados, en su exterior con el nombre y apellidos o razón social de la empresa, numerados correlativamente, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación del servicio consistente en la realización material de las labores de aplicación de los tributos y demás ingresos de derecho público competencia del Ayuntamiento de Nájera (La Rioja)". En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SOBRE B. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

SOBRE C. PROPOSICIÓN TÉCNICA.DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas pretensiones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Asimismo si fuera empresario individual deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales dedicados de modo permanente a la actividad que, de igual modo tenga relación directa con el objeto del contrato.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones; y aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la UTE. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. La escritura pública de apoderamiento estará debidamente bastantada por la Secretaría del Ayuntamiento.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4º) Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos establecidos en este pliego.

5º) Documento constitutivo de la Garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

Se admitirá como documento acreditativo de la personalidad jurídica y capacidad de obrar, el certificado de inscripción en el **Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja**, expedido por dicha Administración. Así mismo, éste certificado se admitirá como documento acreditativo de la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de la solvencia económica, técnica y profesional, cuando en su contenido se haga referencia expresa a estas circunstancias.

Todos los documentos presentados por los licitadores deberán ser originales, fotocopias debidamente compulsadas por funcionario del Ayuntamiento autorizado al efecto o copias notariales debidamente legitimadas.

SOBRE B. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban evaluar de forma automática. Para el presente Pliego este criterio es el Plazo de garantía.

SOBRE C. PROPOSICIÓN TÉCNICA.DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13ª de este pliego y lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas.

En este sobre se incluirán los criterios que en la Cláusula nº 13º) se relacionan con los números 2), 3) y 4).

12º).- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la LCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La Mesa de Contratación estará constituida del siguiente modo:

Presidente:	Alcalde o Concejales en quien delegue.
Vocales:	La Secretaria General de la Corporación. El Interventor de la Corporación. La Concejala Delegada de Hacienda o en quien delegue.
Secretario:	Un funcionario del Ayuntamiento de Nájera.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en sesión no pública, examinará y calificará los documentos contenidos en el Sobres A. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el Sobre A, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de

anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no lo hiciera.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

La Mesa de Contratación, el quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá en acto público a la apertura de los Sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este pliego.

El decimoquinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto público, dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario provisional del contrato.

Los actos públicos de apertura de los sobres se celebrarán en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Nájera, al las 12:00 horas, en los días que previamente se han señalado.

En los actos públicos de apertura, los licitadores y cualquier otro interesado podrán comprobar que todos los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en las mismas condiciones que fueron presentados.

13º).- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a los siguientes criterios vinculados al objeto del contrato:

- 1).- Oferta Económica..... 50 puntos.
- 2).- Calidad y valor técnico en los sistemas de trabajo para la prestación del servicio..... 15 puntos.
- 3).- Memoria justificativa de la normativa propia y características del municipio de Nájera(LaRioja)15 puntos.
- 4).- Elementos informáticos de hardware y software.....15 puntos.
- 5).- Plazo de garantía..... 5 puntos.

Los criterios indicados en el apartado anterior con el nº 1).- Oferta Económica y 5).- Plazo de garantía, son criterios matemáticos, evaluables automáticamente y deben de estar incluidos en el SOBRE "B" de las ofertas.

Los criterios que dependen de un juicio de valor son los numerados con el nº 2), 3) y 4) de dicho apartado y deben de estar incluidos en el SOBRE "C".

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1).- Oferta Económica.

Se valorará de 0 a 50 puntos en función de las mejoras que sobre las retribuciones ordinarias (IVA excluido), en recaudación voluntaria y ejecutiva y retribuciones extraordinarias se efectúen sobre las previstas en el punto 3 del presente Pliego.

- La valoración se realizará como sigue:

a).- en la retribución ordinaria: entendiéndose que esta fijada en el 2,70%:

* Hasta 10 puntos por la reducción de cada décima (-0,10%).

* La puntuación máxima en este apartado será de 30 puntos prorrateándose las rebajas intermedias.

b).- en la retribución extraordinaria se puntuará según los tramos reflejados en la cláusula 3º, apartado 3.1 :

-Tramo de 85% al 90% se otorgará hasta 5 puntos por la rebaja de hasta el 100% del incremento (10%). Se otorgará un punto por cada 20% de reducción del incremento previsto en el punto 3.1 del presente pliego.

-Tramo de 90% al 95% se otorgará hasta 5 puntos por la rebaja de hasta el 50% del incremento en dicho tramo (20%). Se otorgará un punto por cada 10% de reducción del incremento previsto en el punto 3.1 del citado tramo del pliego.

-Tramo de 95 al 100% se otorgará hasta 7,5 puntos por la reducción de hasta el 50% del incremento previsto en dicho tramo (30%). Se otorgará un punto y medio (1,5 puntos), por cada 10% de reducción del incremento previsto en el punto 3.1 de dicho tramo.

. Se prorrateará la reducción intermedia en cada tramo.

c).- cobros en ejecutiva:

* Se puntuará hasta 2,5 puntos, otorgándose 1 punto por cada décima de reducción sobre el porcentaje fijado en la retribución ordinaria.

Las reducciones intermedias serán prorrateadas proporcionalmente.

2).- Calidad y valor técnico en los sistemas de trabajo para la prestación del servicio.

Se asignarán hasta 15 puntos de la forma siguiente:

Valoración de la calidad de los sistemas de trabajo, asignándose 5 puntos por la concepción de cada una de las siguientes áreas referidas al Ayuntamiento de Nájera: gestión tributaria, recaudación voluntaria y recaudación ejecutiva.

3).- Memoria justificativa de la normativa propia y características del municipio de Nájera (LaRioja).

Se asignarán hasta 15 puntos en base a la memoria de la normativa y a las características propias del municipio de Nájera en la gestión recaudatoria.

4).- Elementos informáticos de hardware y software.

Se asignarán hasta 15 puntos por los elementos informáticos que se aporten por el adjudicatario para la perfecta ejecución de la gestión y control en la recaudación municipal. Se valorarán hasta 8 puntos la calidad de las propuestas de mejora al pliego de prescripciones técnicas relativas a la prestación del servicio.

Las propuestas de mejora se subdividen en dos grupos examinándose los siguientes aspectos: formación del personal (5 puntos) y actuaciones de consultoría y otras mejoras (3 puntos).

Se valorarán hasta 7 puntos las mejoras a las características técnicas y funcionales de la aplicación informática, valorándose la infraestructura ofrecida para las comunicaciones y el tipo de conexión, el sistema de comunicaciones y respaldo y las facilidades técnicas ofrecidas para el acceso remoto al sistema así como su seguridad. Igualmente se tendrán en cuenta los mecanismos de integración para el intercambio de datos entre el sistema ofertado y los sistemas aplicados en el Ayuntamiento de Nájera.

5).- Plazo de garantía.

Se valora de 0 a 5 puntos. Se asigna 0,50 puntos por cada mes que este plazo de garantía se amplie respecto al señalado en la cláusula 9.4 del presente pliego.

14º).- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

1.- A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el Órgano de contratación dictará la adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, art. 145.2 de LCSP. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación provisional, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

2.- La adjudicación provisional que realice el Órgano de Contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta.

3.- La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que algunas de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación provisional, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

4.- La adjudicación provisional deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el diario oficial en que se publicó el anuncio de licitación, o en el perfil de contratante de la página Web del Órgano de contratación. (arts. 42.2 y 135.3 LCSP).

15º).- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL.

El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional de acuerdo con la legalidad vigente, o desde la notificación al adjudicatario provisional si no procediera la publicación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando la siguiente documentación (art. 135.4 LCSP):

a).- Justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias:

- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o el último recibo, completado con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación positiva expedida por el Órgano competente (Delegación o Administración del Ministerio de Economía y Hacienda) de la Administración del Estado, relativa a las obligaciones tributarias con dicha Administración.

- Certificación expedida por el Órgano competente, Tesorería del Ayuntamiento de Nájera, acreditativa de no existir con esta Administración Local deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo.

b).- Justificación de estar el corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por el Órgano competente de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

c).- Resguardo de la garantía definitiva por importe de Trece mil quinientos once con veinticinco euros. (13.511,25 euros).

d).- Declaración del impuesto de las Personas Físicas ó del Impuesto de Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

e).- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de Diciembre, (modelo 347), o declaración de no tener obligación de realizarla.

16º).- ADJUDICACION DEFINITIVA.

1.- La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada del Órgano de contratación dentro de los DIEZ días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo previsto en la cláusula anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva (art. 135.4 LCSP).

2.- Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, se efectuará una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, en cuyo caso se concederá al nuevo adjudicatario provisional un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación del acuerdo para

cumplimentar la documentación exigida, así como la constitución de la garantía definitiva (art. 135.5 LCSP).

17º).- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

1.- La Administración y el adjudicatario definitivo deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en documento administrativo, dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa todos los gastos derivados de su otorgamiento (art. 140.1 LCSP).

Al contrato se unirá el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, que también deberá ser firmado por los contratantes.

2.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

18º).- GASTOS DEL CONTRATO.

Los gastos derivados de la formalización de este Contrato serán de cuenta del adjudicatario.

19º).- EJECUCION DEL CONTRATO.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la ejecución del contrato de Servicios, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares y a los demás documentos de naturaleza contractual.

20º).- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución que establecen los artículos 206 y 284 de la Ley de Contratos del Sector Público.

21º).- REGIMEN JURIDICO.

El contrato a celebrar tiene carácter administrativo y se regirá en su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, (en adelante Ley de Contratos), en el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, que aprueba el Reglamento de Contratos del Sector Público, también por la normativa vigente en materia de contratación administrativa local y en general por cuantas disposiciones vigentes de desarrollo en la materia sean de aplicación al presente contrato. Supletoriamente las restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

22º).- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Corresponden al Órgano de Contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En lo no previsto expresamente en el Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

23º).- JURISDICCION COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas sufridas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este Contrato serán resueltos por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía Administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

24º).- MODELO DE PROPOSICIÓN.

Don _____, mayor de edad, titular del D.N.I. N° _____, expedido con fecha _____, en nombre propio (o en representación de _____, vecino de _____, con domicilio en c _____, enterado del Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación en tramitación ordinaria para " CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA REALIZACION MATERIAL DE LAS LABORES DE aplicación DE LOS TRIBUTOS Y DEMAS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE NAJERA, (LA RIOJA)", se compromete a realizarlo con sujeción al pliego de Cláusulas Particulares y al Pliego de Especificaciones Técnicas, en las siguientes condiciones:

PRECIO:

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:

GARANTIAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS:

_____ a _____ de _____ de 20